



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261 -2023-MDLV

La Victoria, 10 MAYO 2023
El alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria-Chiclayo

VISTO:

El Expediente N° 1092-2023, que contiene la solicitud y anexos presentada por **LUIS MIGUEL ARROYO OBANDO y XIMENA PATRICIA BURGOS SUERO**, sobre procedimiento de Separación Convencional, e Informe N° 267 A-2023-MDLV/OREC, y;

CONSIDERANDO

Que, la ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por D. S. N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes y notarios, son competentes para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 283-2011-JUS/DNJ, de fecha 29.SET.2011, y Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17.AGO.2016, el Ministerio de Justicia Autorizó y renovó, respectivamente, la autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria-Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, es de verse del Acta adjunta que los solicitantes **LUIS MIGUEL ARROYO OBANDO y XIMENA PATRICIA BURGOS SUERO**, contrajeron matrimonio civil el 12.JUL.2013, en la Municipalidad Distrital de Puerto Eten, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; habiendo transcurrido más de 2 años de su celebración, por lo que solicitan se declare su Separación Convencional en esta entidad;

Que, con fecha 09/02/2023, los solicitantes **LUIS MIGUEL ARROYO OBANDO y XIMENA PATRICIA BURGOS SUERO**, adjuntan a su petición de Separación Convencional la siguiente documentación, al amparo del artículo 7° del D. S. N° 009-2008-JUS: 1) Copias simples de sus documentos de identidad, 2) Copia certificada del Acta de Matrimonio civil, 3) Copia certificada del Acta de Nacimiento de hijo menor de edad, 4) Acta de Conciliación N° 029-2023/CCC, sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas, 5) Declaración jurada del último domicilio conyugal, suscrita por ambos cónyuges, 6) Declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, suscrita por ambos cónyuges; y, 7) Pago de la tasa respectiva; acreditando los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 29227, concordante con los artículos 5° y 6° de su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 082-2023-MDLV/JRSP del 21.FEB.2023, el abogado responsable ha formalizado el visto bueno a que se contrae el artículo 6° de la Ley 29227, y con el Acta de Audiencia Única de fecha 02.MAY.2023, que obra en autos, se acredita que los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente. En consecuencia, procede la petición y cabe declarar la separación convencional de **LUIS MIGUEL ARROYO OBANDO y XIMENA PATRICIA BURGOS SUERO**;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -DECLARAR la Separación Convencional de **LUIS MIGUEL ARROYO OBANDO y XIMENA PATRICIA BURGOS SUERO**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a cualquiera de los cónyuges a fin de solicitarse la disolución del vínculo matrimonial; después de 2 meses de emitida la presente resolución; de conformidad con la Ley N°29227 y su Reglamento.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Ing. Edwin Vásquez Sánchez
ALCALDE